



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MDY

Yura, 30 de marzo del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 9897-2022 presentado por el señor Eleuterio Gonzáles Marrón, Informe N° 00008-2023-ULE/SISFOH/SGBC/GDSE, emitido por el encargado de SISFOH, Informe N° 00002-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, Informe N° 00020-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00019-2023-MDY-GM-GSC de la Gerencia Servicios a la Comunidad, Informe N° 00075-2023-OAJ-MDY de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos- TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, correspondiente al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 9897-2022 presentado por el señor Eleuterio Gonzáles Marrón, solicita exoneración parcial del pago por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura", para quien en vida fue el Sr. Ángel René Gonzáles Chipana, así mismo adjunta el recibo de pago N° 244109, realizado por su persona por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00008-2023-ULE/SISFOH/SGBC/GDSE emitido por el encargado de SISFOH, remite la clasificación socioeconómica del Señor Eleuterio Gonzales Marrón, la misma que tiene una vigencia hasta el 23 de febrero del 2026, en la que se indica que la clasificación socioeconómica es de "pobre";

Que, mediante Informe N° 00002-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, remite el informe social en el cual se detalla que se procedió a realizar la visita social al domicilio del administrado verificándose que la vivienda se encuentra construida de material bloqueta, techo de calamina, sin servicios básicos completos, y teniendo en consideración el resultado de la clasificación socioeconómica en condición de pobre del usuario y de su familia, en tal sentido sugiere se exonere el derecho de pago por sepultura;

Que, mediante Informe N° 00020-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago parcial de S/ 250.30 (Doscientos cincuenta con 30/100 soles), costo por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante el señor Eleuterio Gonzáles Marrón;

Que, mediante Informe N° 00019-2023-MDY-GM-GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad, es de opinión que se exonere el pago parcial de S/ 250.30 soles, costo por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante el señor Eleuterio Gonzáles Marrón;

Que, mediante Informe N° 00075-2023-OAJ-MDY emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable el pedido presentado por el administrado señor Eleuterio Gonzáles Marrón, respecto de la Exoneración parcial por el monto





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ascendente a S/ 250.30 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) del monto total (S/. 350.30) costo por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante, asimismo el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica amplía su informe en la parte de conclusiones, señalando que habiéndose aprobado el TUSNE, de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, de fecha 16 de setiembre del 2022, solicita a la Sub gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, se pronuncie respecto al procedimiento "Autorización para sepultura en los Cementerios de Yura" y uno de los requisitos es el pago de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles) y que subsanado este procedimiento, se continúe con el mismo, siendo de opinión favorable, respecto de la solicitud de exoneración parcial, con eficacia anticipada, al día 06 de octubre del 2022;

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración parcial solicitada con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2022, fecha en que presenta la solicitud de la exoneración parcial para la inhumación del Señor Ángel Rene Gonzales Chipana.

Que, mediante Proveído N° 00321-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, solicita se revise el expediente de exoneración parcial por el pago de sepultura a favor del Sr. Eleuterio Gonzales Marrón, de acuerdo al TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°293-2022-MDY, de fecha 16 de setiembre del 2022 y sea remitida al despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 00094-2023-MDY-GM-GSG-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de la opinión que se proceda con la exoneración parcial por el derecho de sepultura a favor del administrado Sr. Eleuterio Gonzales Marrón, por el monto que adeuda, el cual asciende a la suma de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100).

Que, mediante Proveído N° 00245-2023-GM-MDY del Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de emitir la resolución correspondiente sobre la aprobación de exoneración parcial de pago de derecho de sepultura;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración Parcial del Pago de Derechos presentada por el Señor Eleuterio Gonzáles Marrón, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura, "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2022, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

An. Carolina Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefa Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

#YURAEPRIMERO